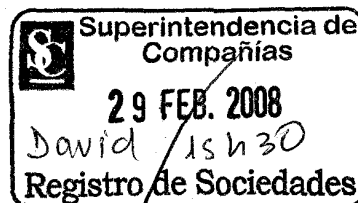


Quito, 29 de febrero del 2008

Escaneado
4-03-08
dup

6769

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-



Attn: Registro de Sociedades

De mis consideraciones:

Quito

USD 1,00

51609

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Compañías, el 16 mayo del 2007, presenté al Registro de Sociedades, la copia certificada de la escritura pública de cesión del 96% de derechos y acciones sobre una participación social de la Compañía "VIAJES VIA NATURA VINATURA CIA. LTDA.", celebrada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, el 29 de marzo del 2007 y marginada en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 14 de mayo del 2007, mediante la cual, el suscrito, Economista Esteban Velásquez Delgado, procedí a ceder ese 96% de los derechos y acciones sobre una participación social en favor de la señora Lupe Delgado. En la mencionada escritura pública, en la Cláusula Quinta, Integración de Capital, se deslizó un error en el cuadro de integración del capital, ya que se hizo constar como que yo quedaba con un capital social de trescientos cuarenta y seis mil dólares y con 346.000 participaciones sociales, cuando en verdad, a mí me pertenecen trescientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y nueve dólares que representan 346.999 participaciones sociales.

Ante esta circunstancia, las partes procedimos a suscribir la escritura pública de Aclaración y Rectificación de la Cláusula Quinta de la referida escritura pública de cesión del 96% de derechos y acciones sobre una participación; escritura que la suscribimos en la misma Notaría Décimo Octava del Cantón Quito, el 14 de junio del 2007, encontrándose ésta, marginada en la Notaría Vigésimo Novena del Cantón Quito, que es donde se constituyó la Compañía; pero, lamentablemente, no se ha marginado en el Registro Mercantil, porque, a pesar de las múltiples gestiones que hemos realizado, en el Registro nos han indicado que en el archivo del Registro el cuadro de integración de capital ya contiene los datos de que yo poseo 346.999 participaciones y la señora Lupe Delgado posee una participación social. Acompaño la hoja de observación del Registro Mercantil.

Con estos antecedentes, me permito adjuntar las copias certificadas de las escrituras públicas referidas anteriormente, con el pedido de que se sirvan actualizar los datos en el Registro de Sociedades.

Se aclara que tanto cedente como cesionaria son de nacionalidad ecuatoriana.

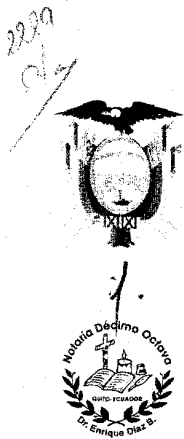
Muy atentamente,

Eco. Esteban Velásquez Delgado
VIAJES VIA NATURA VINATURA C. LTDA.
GERENTE

Hablado con Sra. Ana López, la señora Lupe Delgado compró 1 participación de 0,04 al momento que se hizo el aumento de capital, pero con el aumento las participaciones tienen actualmente un valor nominal de 1 dólar.

Cesión de participaciones ingresado al sistema

4/03/2008
bm



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE (2229)

CONTRATO:

**ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE CESIÓN DE
DERECHOS Y ACCIONES**

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
VELASQUEZ DELGADO ESTEBAN JOSE	CC. 170778106-6	CEDENTE
DELGADO VELASQUEZ LUPE HELENA	CC. 170299657-8	CESIONARIA

OBJETO:

**96% DE DERECHOS Y ACCIONES SOBRE 1 PARTICIPACIÓN SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA VIAJES VIA NATURA VINATURA CIA. LTDA.**

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS **GLR**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, hoy día **CATORCE (14)** de **JUNIO** del
DOS MIL SIETE, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DÍAZ
BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura
pública por una parte, en calidad de CEDENTE, el señor
Economista **ESTEBAN JOSE VELASQUEZ DELGADO**,
~~soltero~~, por sus propios derechos; y, por otra parte, en calidad
de CESIONARIA, la señora **LUPE HELENA DELGADO
VELASQUEZ**, casada, por sus propios derechos.- Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente
capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy

1 fe, ya que me presentan sus documentos de identidad; bien
2 instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta
3 escritura a la que proceden libre y voluntariamente de
4 conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a
5 instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR**
6 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas sírvase insertar
7 la siguiente que contiene una aclaración y rectificación de una
8 cesión del noventa y seis por ciento de derechos y acciones
9 sobre una participación social de la Compañía VIAJES VIA
10 NATURA VINATURA COMPAÑIA LIMITADA, al tenor de las
11 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
12 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública el
13 señor Economista Esteban José Velásquez Delgado y la
14 señora Lupe Helena Delgado Velásquez, ambos por sus
15 propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
16 ecuatoriana, de estado civil soltero el primero y casada la
17 segunda y domiciliados en la ciudad de Quito. **SEGUNDA:**
18 **ANTECEDENTES.-** a) VIAJES VIA NATURA VINATURA
19 COMPAÑIA LIMITADA, es una sociedad de nacionalidad
20 ecuatoriana, que se constituyó por escritura pública otorgada el
21 primero de junio de mil novecientos noventa y tres, ante el
22 Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, inscrita en el
23 Registro Mercantil del mismo Cantón el siete de julio de mil
24 ~~novecientos noventa y tres.~~ b) La Junta General Extraordinaria
25 y Universal de Socios de VIAJES VIA NATURA VINATURA
26 COMPAÑIA LIMITADA, en su sesión de nueve de marzo del
27 dos mil siete, autorizó unánimemente, al Economista Esteban
28 José Velásquez Delgado, para que ceda sus derechos y



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 acciones correspondientes al noventa y seis por ciento, sobre
2 una participación social a favor de la señora Lupe Helena
3 Delgado Velásquez. c) Con los antecedentes expuestos, por
4 escritura pública otorgada el veinte y nueve de marzo del dos
5 mil siete, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, el
6 Economista Esteban José Velásquez Delgado cedió y traspasó
7 los derechos y acciones correspondientes al noventa y seis por
8 ciento, sobre una participación social en la Compañía VIAJES
9 VIA NATURA VINATURA COMPAÑIA LIMITADA, en favor de
10 la señora Lupe Helena Delgado Velásquez. Del contenido de la
11 referida escritura pública se tomó nota al margen de la matriz
12 de la constitución de la referida Compañía en la Notaría
13 Vigésimo Novena del Cantón Quito, el ocho de mayo del dos
14 mil siete y al margen de la inscripción de la escritura de
15 constitución de la referida Compañía, en el Registro Mercantil
16 del Cantón Quito el catorce de mayo del dos mil siete. d) En la
17 escritura pública referida en el literal anterior, en la Cláusula
18 Quinta, Integración de Capital, se ha deslizado un error, ya que
19 se hizo constar al socio Esteban Velásquez Delgado como que
20 quedaba con un capital social de trescientos cuarenta y seis mil
21 dólares y con trescientas cuarenta y seis mil participaciones
22 sociales, cuando en verdad, quedaba con un capital social de
23 trescientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y nueve
24 dólares y con trescientas cuarenta y seis mil novecientas
25 noventa y nueve participaciones. **SEGUNDA: ACLARACION Y**
26 **RECTIFICACION.-** Con los antecedentes expuestos las partes
27 aclaran y rectifican la Cláusula Quinta de la escritura pública de
28 cesión del noventa y seis por ciento de derechos y acciones

1 sobre una participación, suscrita entre ellos el veinte y nueve
2 de marzo del dos mil siete, ante el Notario Décimo Octavo del
3 Cantón Quito, al que se refieren en los antecedentes de modo
4 que esta cláusula diga: "QUINTA: INTEGRACION DE
5 CAPITAL.- En virtud de la presente transferencia del noventa y
6 seis por ciento de derechos y acciones sobre una participación
7 social, el capital social de la Compañía VIAJES VIA NATURA
8 VINATURA COMPAÑIA LIMITADA, queda conformado de la
9 siguiente manera:-----

10	SOCIO	CAPITAL	PARTICIPACIONES
11	Eco. Esteban Velásquez Delgado	346.999,00	346.999
12	Sra. Lupe Helena Delgado Velásquez	1,00	1
13	TOTAL US\$	347.000,00	347.000"

14 **TERCERA: MARGINACIONES.-** Deberá tomarse nota del
15 contenido de la presente escritura pública al margen de la
16 matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía
17 VIAJES VIA NATURA VINATURA COMPAÑIA LIMITADA, en la
18 Notaría Vigésimo Novena del Cantón Quito y al margen de la
19 inscripción de dicha escritura pública en el Registro Mercantil
20 del mismo Cantón. Usted, señor Notario, se servirá agregar las
21 demás cláusulas de estilo.- **FIRMADO)** Doctor ROBERTO
22 SALGADO VALDEZ, portador de la matrícula profesional
23 número mil trescientos setenta y tres del Colegio de Abogados
24 de Pichincha.-" **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que
25 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal del
26 caso.- Para la celebración de la presente escritura se
27 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les
28 fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 y cada una de sus partes, para constancia firman conmigo en
2 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
3

4

5

6

ECO. ESTEBAN JOSE VELASQUEZ DELGADO

7

C.C.

C.V.

8

1707781066

9

10

11

SRA. LUPE HELENA DELGADO VELASQUEZ

12

C.C. 170299667-8

C.V.

13

14

15

16

17

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

18

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ESPACIO EN BLANCO

CIUDADANIA 170778106-6
 VELASQUEZ DELGADO ESTEBAN JOSE
 PICHINCHA/QUITO/CHAUFICRUZ
 30 SEPTIEMBRE 1960
 012- 0048 06980 K
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1980



ECUATORIANO***** V433312222
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 HERNANDO VICENTE VELASQUEZ
 LUPE MELIANA DELGADO
 QUITO 18/09/2003
 18/09/2015

0797243



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION
 CIRCULO DE CIUDADANIA No. 170299657-8
 DELGADO VELASQUEZ LUPE HELEN
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 15 FEBRERO 1948
 001-1 0385 00462 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1948



Rupestes Velasquez
 Notaria Decimo Octavo del Canton Quito

ECUATORIANA***** V333312222
 CASADO HERNANDO VELASQUEZ
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 PEDRO DELGADO
 LAURA VELASQUEZ
 QUITO 08/08/2006
 08/08/2018
 REN 2056065
 Pch



Notaria Decimo Octavo del Canton QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el
 original que me fue presentado.
 En: 1 Foja(s) Util(es)
 Quito, a 14 JUN 2007
Dr. Enrique Diaz Ballesteros
 Notario Decimo Octavo del Canton Quito

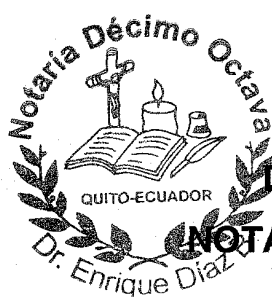
Se o...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

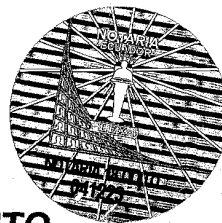


....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la ESCRITURA PÚBLICA de **ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE CESION DE DERECHOS Y ACCIONES**, que otorga el señor Economista **ESTEBAN JOSE VELASQUEZ DELGADO**, a favor de la señora **LUPE HELENA DELGADO VELASQUEZ**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



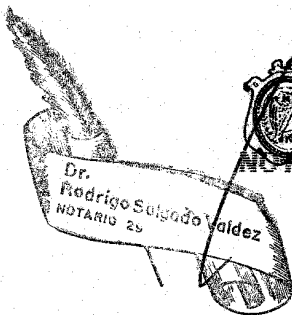
RAZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CESION DE DERECHOS Y ACCIONES** que otorgara el señor Economista **ESTEBAN JOSE VELASQUEZ DELGADO** a favor de la señora **LUPE HELENA DELGADO VELASQUEZ**, de fecha 29 de **MARZO** del 2007, la presente **ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA** de la misma, constante en la escritura que antecede.- **Quito a, 14 DE JUNIO DEL 2007.-**



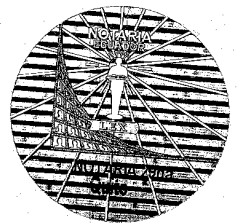
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

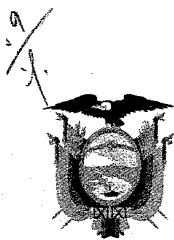
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.

.. ZON : Con fecha 14 de junio del 2007, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, se ha celebrado escritura pública Aclaratoria y Rectificatoria de Cesión de Derechos y Acciones en la Compañía VIAJES VIA NATURA VINATURA CIA. LTDA.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de constitución de la referida compañía, otorgada en esta Notaría el 01 de junio de 1993.- Quito, a 04 de agosto del año 2007.-



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 ESCRITURA NÚMERO: MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (1159)

2 CONTRATO:

3 CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES

4 OTORGANTES:

5 <u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	6 <u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	7 <u>CALIDAD</u>
8 <u>VELASQUEZ DELGADO ESTEBAN JOSE</u>	9 <u>CC. 170778106-6</u>	10 <u>CEDENTE</u>
11 <u>DELGADO VELASQUEZ LUPE HELENA</u>	12 <u>CC. 170299657-8</u>	13 <u>CESIONARIA</u>

14 OBJETO:

15 **96% DE DERECHOS Y ACCIONES SOBRE 1 PARTICIPACIÓN SOCIAL**
16 **DE LA COMPAÑÍA VIAJES VIA NATURA VINATURA CIA. LTDA.**

17 CUANTÍA: USD.\$0,96,00

18 **DI 3 COPIAS **GLR****

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
20 República del Ecuador, hoy día, **VEINTE Y NUEVE (29) de**
21 **MARZO** del año **DOS MIL SIETE**, ante mí, **DOCTOR**
22 **ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**, **NOTARIO DECIMO**
23 **OCTAVO DEL CANTON QUITO**, comparecen a la
24 celebración de la presente escritura pública por una parte,
25 en calidad de CEDENTE, el señor Economista **ESTEBAN**
26 **JOSE VELASQUEZ DELGADO**, soltero, por sus propios
27 derechos; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIA, la
28 señora **LUPE HELENA DELGADO VELASQUEZ**, casada,
pero con disolución de la sociedad conyugal, según
documento anexo, por sus propios derechos.- Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente
capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer
doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad;

1 bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados
2 de esta escritura a la que proceden libre y voluntariamente
3 de conformidad con la minuta que me presentan para que
4 eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el
5 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
6 públicas a su cargo sírvase insertar la siguiente que
7 contiene la cesión de derechos y acciones sobre una
8 participación social de la Compañía VIAJES VIA NATURA
9 VINATURA COMPAÑIA LIMITADA, al tenor de las siguientes
10 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
11 otorgamiento de la presente escritura pública el señor
12 Economista Esteban José Velásquez Delgado y la señora
13 Lupe Helena Delgado Velásquez, todos por sus propios
14 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
15 ecuatoriana, de estado civil soltero el primero, y casada la
16 segunda y domiciliados en la ciudad de Quito. **SEGUNDA:**
17 **ANTECEDENTES.-** a) VIAJES VIA NATURA VINATURA
18 COMPAÑIA LIMITADA, es una sociedad de nacionalidad
19 ecuatoriana, que se constituyó por escritura pública
20 otorgada el primero de junio de mil novecientos noventa y
21 tres, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito,
22 Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita en el Registro
23 Mercantil del mismo Cantón, el siete de julio de mil
24 novecientos noventa y tres. b) La Junta General
25 Extraordinaria y Universal de Socios de VIAJES VIA
26 NATURA VINATURA COMPAÑIA LIMITADA, en su sesión
27 de nueve de marzo del dos mil siete, autorizó
28 unánimemente, al Economista Esteban José Velásquez



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



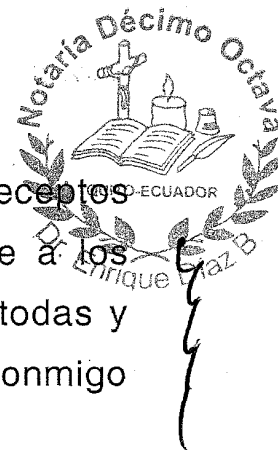
1 Delgado, para que ceda sus derechos y acciones,
2 correspondientes al noventa y seis por ciento, sobre una
3 participación social en favor de la señora Lupe Helena
4 Delgado Velásquez, conforme se acredita con el
5 certificado conferido por el señor Gerente de la Compañía
6 que se acompaña a la presente escritura. **TERCERA:**
7 **CESION DE DERECHOS Y ACCIONES SOBRE UNA**
8 **PARTICIPACION.-** Con los antecedentes expuestos, el
9 Economista Esteban José Velásquez Delgado, de manera
10 libre y voluntaria, cede y traspasa los derechos y acciones,
11 correspondientes al noventa y seis por ciento, sobre una
12 participación social en la Compañía VIAJES VIA NATURA
13 VINATURA COMPAÑÍA LIMITADA, en favor de la señora
14 Lupe Helena Delgado Velásquez. La cesionaria acepta la
15 presente cesión de derechos y acciones sobre la
16 participación social por convenir a sus intereses.
17 **CUARTA: PRECIO.-** Las partes establecen como precio
18 de la cesión de una participación social el valor nominal de
19 la misma, es decir noventa y seis centavos de dólar de los
20 Estados Unidos de América, valor que en su totalidad el
21 cedente, Economista Esteban Velásquez Delgado, declara
22 haber recibido a su entera satisfacción por lo que no tiene
23 reclamación alguna que formular al respecto. **QUINTA:**
24 **INTEGRACION DE CAPITAL.-** En virtud de la presente
25 transferencia del noventa y seis por ciento de derechos y
26 acciones sobre una participación social, el capital social de
27 la Compañía VIAJES VIA NATURA VINATURA COMPAÑÍA
28 LIMITADA, queda conformado de la siguiente manera:-----

1	SOCIO	CAPITAL	PARTICIPACIONES
2	Eco. Esteban Velásquez Delgado	346.000,00	346.000
3	Sra. Lupe Helena Delgado Velásquez	1,00	1
4	Total	347.000,00	347.000

5 **SEXTA: ACLARACIÓN.-** Se aclara que la cesionaria,
6 señora Lupe Helena Delgado Velásquez adquiere los
7 derechos y acciones sobre la participación social que se
8 cede en su favor en esta escritura pública, encontrándose
9 disuelta la sociedad conyugal que mantiene con su
10 cónyuge, Ingeniero Hernando Velásquez Torres, por
11 sentencia dictada por el señor Juez Séptimo de lo Civil de
12 Pichincha, el catorce de Diciembre de mil novecientos
13 noventa y cinco, debidamente marginada en la
14 correspondiente partida de matrimonio el doce de enero de
15 mil novecientos noventa y seis. **SEPTIMA:**
16 **MARGINACIÓN.-** Deberá tomarse nota del contenido de la
17 presente escritura pública al margen de la matriz de la
18 escritura pública de constitución de la compañía VIAJES
19 VIA NATURA VINATURA COMPAÑIA LIMITADA, en la
20 Notaría Vigésimo Novena del Cantón Quito y al margen de
21 la inscripción de dicha escritura pública en el Registro
22 Mercantil del mismo Cantón. Usted, señor Notario, se
23 servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- **FIRMADO)**
24 Doctor ROBERTO SALGADO VALDEZ, portador de la
25 matrícula profesional número mil trescientos setenta y tres
26 del Colegio de Abogados de Quito.-" **HASTA AQUÍ LA**
27 **MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública
28 con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



escritura pública se han observado todos los preceptos
legales del caso y leída que les fue íntegramente a los
comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en todas y
cada una de sus partes, para constancia firman conmigo
en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

ECO. ESTEBAN JOSE VELASQUEZ DELGADO

C.C. 170778106-6 C.V. 314786

SRA. LUPE HELENA DELGADO VELASQUEZ

C.C. 170299657-8 C.V. 196-056

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

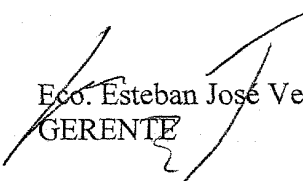
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:

CERTIFICADO

Por medio de la presente certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía "VIAJES VIA NATURA VINATURA CIA. LTDA.", en su sesión de 9 de marzo del 2007, autorizó por unanimidad del capital social, al socio Economista Esteban José Velásquez Delgado, para que ceda sus derechos y acciones, correspondientes al 96%, de una participación social de un dólar de valor, en favor de la señora Lupe Helena Delgado Velásquez.

Quito, 12 de marzo del 2007


Eco. Esteban José Velásquez Delgado
GERENTE


ESPACIO EN BLANCO



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "VIAJES VIA NATURA VINATURA CIA. LTDA."

En la ciudad de Quito, a los 9 días del mes de marzo del 2007, en el local social de la compañía, siendo las 10:00 horas, se reúnen los socios: Economista Esteban José Velásquez Delgado y señora Lupe Helena Delgado, propietarios del 100% de capital social.

Preside la reunión, en calidad de Presidenta, la señora María del Pilar Velásquez Delgado y actúa en calidad de Secretario el Gerente, Economista Esteban Velásquez Delgado.

En virtud de encontrarse presente la totalidad del capital social de la Compañía y de conformidad con lo previsto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta General Universal, para tratar sobre el siguiente asunto:

- Autorización al socio Economista Esteban Velásquez Delgado para que ceda 0,96 centavos de dólar de participación, en favor de la señora Lupe Delgado.

La señora Presidenta pone en conocimiento de la Junta General el punto constante en el orden del día y manifiesta que al 20 de diciembre del año 2006 el capital social de la Compañía era de 5.000 dólares, dividido en 125.000 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de valor cada una y que, en esa fecha, por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito el Economista Esteban José Velásquez Delgado cedió una participación de 0,04 centavos de dólar a favor de la señora Lupe Delgado, habiéndose tomado nota de la referida escritura pública al margen de la inscripción de la escritura de constitución, en el Registro Mercantil el 23 de febrero del 2007, particular del que se tomó debida nota en el Libro de Participaciones y Socios de la Compañía.

Señala también que en ese mismo día, 20 de diciembre del año 2006, se otorgó ante el mismo señor Notario Décimo Octavo del Cantón Quito la escritura pública de aumento de capital social de la Compañía de 5.000 dólares a 347.000 dólares, es decir un incremento de 342.000 dólares, resolviéndose en esa misma escritura pública elevar el valor nominal de las participaciones de 0,04 centavos de dólar a un dólar de valor cada una, de modo que el capital social de la Compañía de 347.000 dólares quedó dividido en 347.000 participaciones sociales de un dólar de valor cada una. Esa escritura pública se inscribió en el Registro Mercantil el 1 de marzo del año 2007.

Con estos antecedentes la señora Presidenta manifiesta que tanto el acto jurídico de cesión de una participación social de parte del Economista Esteban Velásquez en favor de la señora Lupe Delgado, que es un acto personal de los socios y en el que nada tiene que ver la Compañía, fue absolutamente legal (porque efectivamente a la fecha de la cesión, 20 de diciembre del 2007, las participaciones sociales en que se dividía el capital social de la Compañía tenían un valor nominal de 0,04 centavos de dólar), así como el acto jurídico de aumento de capital y elevación del valor nominal de las participaciones de la Compañía,

que es un acto exclusivo de dicha persona jurídica en el que nada tienen que ver sus socios, fue también absolutamente legal (y entró en vigencia el 1 de marzo del 2007 con la inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil, cuando ya, inclusive, se había perfeccionado la cesión de la participación social cedida por el señor Esteban Velásquez a favor de la señora Lupe Delgado, con la correspondiente marginación de la escritura de cesión de participaciones en el Registro Mercantil el 23 de febrero del 2007.

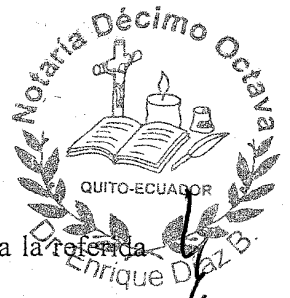
Concluye la señora Presidenta manifestando que sin embargo de que ambos actos jurídicos son absolutamente válidos el resultado final de ellos, en cuanto se refiere al cuadro de integración de capital, luego de que se perfeccionó la elevación del valor nominal de las participaciones de 0,04 centavos de dólar a un dólar de valor cada una, ha quedado conformado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL
Esteban Velásquez Delgado	346.999,96
Lupe Delgado	<u>0,04</u>
Total	347.000,00

Continúa la señora Presidenta manifestando que, por lo expuesto, como se observa, el resultado final de ambos actos societarios refleja que existe una copropiedad de una participación social, de un valor nominal de un dólar, ya que pertenece en el 96% al Economista Velásquez Delgado y en un 4% a la señora Lupe Delgado, por lo que es necesario que el Economista Velásquez ceda los 0,96 centavos de dólar que, como derechos y acciones, le pertenecen en esa participación a la señora Lupe Delgado a fin de que en ella se consolide el 100% del valor nominal de dicha participación y el cuadro de integración de capital de la Compañía quede conformado, entonces, de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL	PARTICIPACIONES
Esteban Velásquez Delgado	346.999,00	346.000
Lupe Helena Delgado	<u>1,00</u>	<u>1</u>
Total	347.000,00	347,000

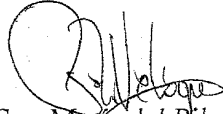
La señora Presidenta manifiesta que la referida cesión de derechos y acciones sobre la participación se realizaría dentro de los términos señalados por la Superintendencia de Compañías en la Resolución No. 02.Q.ICL.014 de 25 de octubre del 2002, publicada en el Registro Oficial No. 696 de 4 de noviembre del mismo año, en la que dicha Institución expidió algunas normas para la elevación del valor nominal de las acciones y participaciones de compañías que facultaron la utilización de cualquier procedimiento alternativo para la viabilización de la referida elevación. En consecuencia solicita la correspondiente autorización de la Junta General para que se proceda a la cesión del 96% de una participación social de un valor nominal de un dólar por parte del Economista Esteban Velásquez a favor de la señora Lupe Delgado a fin de que en ella se consolide el

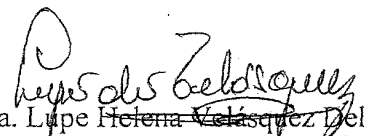


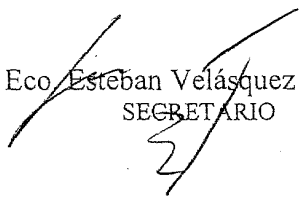
valor total de esa participación. La Junta General, en forma unánime, autoriza la referenda-
cesión, en los términos señalados por la señora Presidenta.

Por concluido el asunto para el cual se reunió la presente Junta General, la señora
Presidenta concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, por
Secretaría se da lectura del texto íntegro de la misma y ésta es aprobada unánimemente por
el socio.

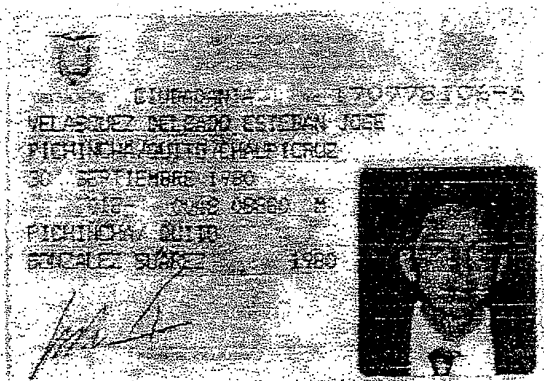
Siendo las 10:30 horas la señora Presidenta da por concluida la sesión.


Sra. María del Pilar Velásquez D.
PRESIDENTA


Sra. Lupe Helena Velásquez Delgado


Eco Esteban Velásquez Delgado
SECRETARIO

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICACION



VALOR
\$ 2.00

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA

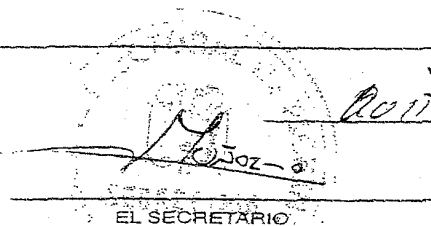
El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de PICHINCHA

Nº 314786 certifica que VELASQUEZ DELGADO ESTEBAN JOSE

NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía Nº 170778106-6

NO SUFREDO

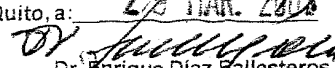

EL SECRETARIO

QUITO, 24-1-2007
CIUDAD Y FECHA

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

ORIGINAL PARA EL INTERESADO

IMP.-I.G.M.

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
En: -1- Foja(s) Util(es)
Quito, a: 28 MAR. 2007

Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No 170299657-8

DELGADO VELASQUEZ LUPE HELENA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
15 FEBRERO 1948
REG. CIVIL 001-1 0385 00462 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1948



Lupe del Velasquez

ECUATORIANA*****
CASADO HERNANDO VELASQUEZ
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
PEDRO DELGADO
LAURA VELASQUEZ
QUITO
08/08/2006
08/08/2018
REN 20560654
Pch

9333312222

Notaria Décimo Octava



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

196-056 1702996578
NUMERO CEDULA

DELGADO VELASQUEZ
LUPE HELENA

Elecciones 2006
PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
CANTON



PRPRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: -1- Hoja(s) Util(es)
Quito, a: 29 MAR. 2007

Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Decimo Octavo del Cantón Quito



JEATATURA I ROMINIA INTEGRA

NACI. MATRI. DEFU.

Registro Civil

Identificación y Cebulacion

2007

REPUBLICA DEL ECUADOR

MATRIMONIOS

REGISTRO CIVIL

En Quito a veinte y dos de Diciembre de mil novecien-
tos sesenta y cuatro a las seis de la tarde. Ante mí Carlos
Gonzalez Jefe de Registro Civil de este Canton provincia de
Guayas comparecieron: Don Hernando Velasquez de estado soltero
nicano de veinte y cuatro años de edad, nacido en Quito domiciliado en
Quito; hijo de Vicente Velasquez y Doña Jupe Velasquez Pelgado de estado
anterior soltero de profesión domestico de nacionalidad ecuatoriana
de veinte años de edad, na da Quito y domiciliada en Quito
anterior soltero de veinte años de edad, na da Quito y de Laura
Velasquez hija de Pedro Miguel Pelgado y de Laura
los cuales se declaran haber contraido matrimonio civil
te y dos de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro
según consta en el acta Respectiva Declararon, además, que

Prerios testigos de la celebración del matrimonio: Alfonso Bernaldoz, Don Jose, Joaquin
Silva, Don Carlos, Rosa Cepeda, Don Julio, Bernabé de
Gómez y otros nes de edad, ecuatorianos.

Leída esta acta, la firmaron conmigo los declarante los testigos
R A Z O N : Por Sentencia del Juez SEPTIMO E LO CIVIL DE PACHANGA, de fecha 14 de Diciembre de 1995 se declara
DISUELTA, la Sociedad Conyugal existente entre HERNANDO VICENTE VELASQUEZ y LUPE HELENA PELGADO. Cuya copia se
archiva con el Nº 96-011-Quito a, 12 de enero de 1996. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE QUITO
A.M.R.

EL JEFE CANTONAL

EL CONTRAYENTE

EL SECRETARIO

TESTIGO

LA CONTRAYENTE

TESTIGO

REPUBLICA DEL ECUADOR

MATRIMONIOS

REGISTRO CIVIL

En Quito a veinte y dos de Diciembre de mil novecien-



ESTEL COMA DEL ORIGINA QUE SE ARCHIVA
EN LA JEATATURA PROVINCIAL QUELE
CONFIERE DE EXCUEO AL ARTICULO
122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

NOTA: Este es un extracto del acta original que me fue presentado.

En: 1 Fojas Util(es)

Quito, a: 29 MAR. 2007

Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

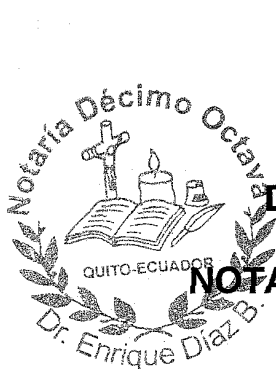




Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la ESCRITURA PUBLICA DE **CESION DE DERECHOS Y ACCIONES**, que otorga el señor Economista **ESTEBAN JOSE VELASQUEZ DELGADO**, a favor de la señora **LUPE HELENA DELGADO VELASQUEZ**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

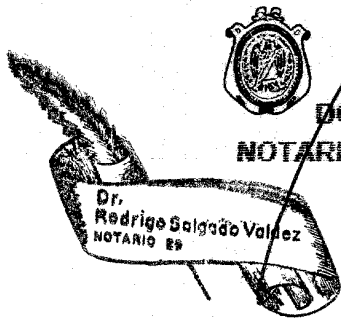


Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

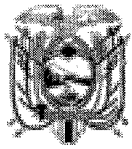


.. ZON : Con fecha 29 de marzo del 2007, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, se ha celebrado escritura pública de Cesión de Derechos y Acciones sobre una participación en la Compañía VIAJES VIA NATURA VINATURA CIA. LTDA.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de constitución de la referida compañía, otorgada en esta Notaría el 01 de junio de 1993.- Quito, a 8 de mayo del año 2007.-



sumw 27
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1527** del REGISTRO MERCANTIL de seis de julio de mil novecientos noventa y tres, a fs 2608, tomo 124, correspondiente a la constitución de la Compañía **"VIAJES VIA NATURA CIA. LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Derechos y Acciones.- Quito, catorce de mayo del dos mil siete. **EL REGISTRADOR.-**


DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO.



Ng

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO

EN ESTE TRAMITE HACE FALTA:

Nº 029506

- | | | |
|--|--|---|
| ☐ ESCRITURAS | ☐ EJEMPLARES NOMBRAMIENTO | ☐ OFICIO MICIP |
| ☐ RESO. SUPERINTENDENCIAS (A.N.) | ☐ NOTIFICACIÓN AL REGISTRADOR | ☐ PUBLICACIÓN |
| ☐ CERTIFICADO AFILIACIÓN CAMARA | ☐ RECONOCIMIENTO DE FIRMAS | ☐ ACTA DE JUNTA |
| ☐ EXONERACIÓN DE IMPUESTOS | ☐ COPIA DE PASAPORTE | ☐ COPIA DE CEDULA |
| ☐ PAGOS AL MUNICIPIO Y J. DEFENSA | ☐ COPIA DE PAPELETA DE VOTACIÓN | ☐ COPIA DE PASAPORTE |
| ☐ RAZONES NOTARIALES | ☐ DESAFILIACIÓN CAMARA | ☐ CONTRATOS (A.N.) |
| ☐ PROCESO DE APROBACIÓN JUZGADO | ☐ COPIA CERTIFICADA PROCESO | ☐ OFICIO CANCELACION |

En el texto de la escritura:

Lo que consta en la cesión no se refleja en el Cuadro de Integración

Observaciones:

REVISADO FIRMA FECHA

NOTA: Si se cambian ejemplares, anexar los ya revisados.